



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Zofia Garrido Millan
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 008 - 2022 - GRC/GGR-OGP
Fecha 04 FEB 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 008 -2022-GRC/GGR-OGP

Callao, 04 FEB. 2022

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 105-2021-GRC/GGR-OGP, del 19 de mayo del 2021; el Informe N° 041-2022-GRC/GAJ, de fecha 13 de enero del 2022; el Informe Legal N° 003-2022-GRC/GGR-OGP/UAAP-JCELF y el Informe N° 0033-2022-GRC/GGR-OGP/UAAP de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial ambos de fecha 25 de enero del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 105-2021-GRC/GGR-OGP, del 19 de mayo del 2021, SE RESUELVE:

"ARTÍCULO PRIMERO.- ADECÚESE por integración la Resolución Jefatural N° 1365-2012-GRC/GA/JPECPYPPNP, del 06 de septiembre del 2012, por los fundamentos expuestos en la presente resolución; así mismo, **RESTITÚYASE** el dominio del predio ubicado en la **Manzana O, Lote 3, Barrio XII, Grupo Residencial 4, Sector F**, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, inscrito en la Partida Registral N° P01027007, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a nombre del Gobierno Regional del Callao, en estricto cumplimiento de lo estipulado en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA".

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 1365-2012-GRC/GA/JPECPYPPNP, del 06 de septiembre del 2012, SE RESUELVE:

"PRIMERO: DECLARAR la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre del año 1993, celebrado entre el Estado y los administrados **ELENA MARIBEL DIAZ CHAVEZ y JUAN ANTONIO TORRES LOZANO**, respecto del predio adjudicado, ubicado en la **Manzana O, Lote 3, Barrio XII, Grupo Residencial 4, Sector F**, de la Urbanización Popular de Interés Social, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N° P01027007, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, al haber incurrido en la causal de resolución contractual contenida en el cuarto párrafo de la cláusula sexta del contrato de adjudicación (...)"

Que, de la revisión de la Partida Registral, se tiene que en el Asiento N° 00003, obra inscrita una **COMPRA VENTA** a favor de **MARIA ELENA TORRES MENDOZA**, quien consecuentemente, cuenta con legítimo interés para formar parte del presente procedimiento; razón por la cual se debe proceder a integrar en la referida resolución, a la mencionada administrada; para lo cual esta Unidad debe proceder a la emisión de la respectiva resolución Jefatural de integración, debiendo quedar la parte Resolutiva de la **Resolución Jefatural N° 105-2021-GRC/GGR-OGP**, redactada de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- INTEGRESE a **MARIA ELENA TORRES MENDOZA**, en los efectos del presente procedimiento administrativo, **ADECUÁNDOSE**, por integración la Resolución Jefatural N° 1365-2012-GRC/GA/JPECPYPPNP, del 06 de septiembre del 2012, por los fundamentos expuestos en la presente resolución; así mismo, **RESTITÚYASE** el dominio del predio ubicado en la **Manzana O, Lote 3, Barrio XII, Grupo Residencial 4, Sector F**, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, inscrito en la Partida Registral N° P01027007, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a nombre del Gobierno Regional del Callao, en estricto cumplimiento de lo



estipulado en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA”.

Que, el Abogado Especialista en Bienes Estatales de la Oficina de Gestión Patrimonial, a través del Informe Legal N° 003-2022-GRC/GGR-OGP-UAAP-JCELF, del 25 de enero del 2022, es de opinión que se integre a la administrada MARIA ELENA TORRES MENDOZA, en los efectos del presente procedimiento.

Que, asimismo, con el Informe N° 0033-2022-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 25 de enero del 2022, el encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, da su conformidad y hace suya las conclusiones y las recomendaciones del Informe Legal precitado, procediendo a correr traslado del mismo a esta Oficina de Gestión Patrimonial, a fin de que, en sus atribuciones, emita el acto administrativo correspondiente;

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Texto Único Ordenado –TUE del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, las normas glosadas y la Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2021, de fecha 25 de marzo de 2021, que encarga las responsabilidades administrativas a la Oficina de Gestión Patrimonial, en consecuencia, estando a lo expuesto, está facultado para emitir resoluciones y con la visación de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 19 de enero del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INTEGRAR la Resolución Jefatural N° 105-2021-GRC/GGR-OGP, del 19 de mayo del 2021, en su Artículo Primero, debiendo quedar redactado como a continuación se señala:

“ARTÍCULO PRIMERO.- INTEGROSE a MARIA ELENA TORRES MENDOZA, en los efectos del presente procedimiento administrativo, ADECUÁNDOSE, por integración la Resolución Jefatural N° 1365-2012-GRC/GA/JPECPYPPNP, del 06 de septiembre del 2012, por los fundamentos expuestos en la presente resolución; así mismo, RESTITÚYASE el dominio del predio ubicado en la Manzana O, Lote 3, Barrio XII, Grupo Residencial 4, Sector F, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, inscrito en la Partida Registral N° P01027007, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a nombre del Gobierno Regional del Callao, en estricto cumplimiento de lo estipulado en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA”;

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 105-2021-GRC/GGR-OGP, del 19 de mayo del 2021.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR con copia de la presente Resolución Jefatural a los administrados interesados en el procedimiento, conforme a lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka Corredor Millán
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 819

04-FEB-2022



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. Gladys Celeste Valdivia Collado
Jefa(e) de la Oficina de Gestión Patrimonial